



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°014-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°028-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la (e) Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°049-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°007-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: "PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - 2024"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, en el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley"*;

Que, conforme al Artículo 2° numeral 22, de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, *"tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa"*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el cual es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se base en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*;

Que, en el Artículo 32° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la Municipalidad"*;

Que, en el Artículo 73° inciso 2) numeral 2.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2) Servicios Públicos Locales (...), 2.5 Seguridad Ciudadana"*;

Que, mediante la Ley N°27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección de libre ejercicio de los derechos y libertades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°014-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2024.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1579 – Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de Canon y Sobrecanon en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en materia de seguridad ciudadana, a lo establecido en su Artículo 1° señala que: “El presente Decreto Legislativo tiene por objeto aprobar medidas para autorizar el uso de recursos de canon y sobrecanon para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, sin afectar la autonomía de los gobiernos regionales y gobiernos locales”. Aunado a ello lo señalado por el Artículo 2° inciso 2.1 “Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias, a utilizar los recursos del canon y sobrecanon para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones orientadas al mejoramiento de la seguridad ciudadana, lo que incluye infraestructura y equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, y al mantenimiento de activos generados con dicha inversión”. Asimismo, lo señalado en su inciso 2.2 “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales están facultados a ejecutar lo establecido en el numeral precedente mediante convenios con el Ministerio del Interior, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y modificatorias. Las inversiones se realizan en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, mediante Informe N°028-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, la (e) Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el PLAN DE TRABAJO: “PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – 2024”, con la finalidad de resguardar el bienestar y brindar la seguridad a la población del Distrito de Locumba, anexos y centros poblados, con un presupuesto total que asciende a S/. 74,600.00 (Setenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), el mismo que cuenta con un plazo de ejecución de: 45 días calendario y deberá ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa. Para lo cual solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto y posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°049-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, determina la existencia de créditos presupuestarios de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento y rubro 18 Canon sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, por un monto de S/. 74,600.00 (Setenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), para financiar la ejecución de trabajos del referido Plan, en el presente ejercicio fiscal, conforme a la siguiente estructura funcional programática:

- Categoría Presupuestal	: 9002 APNOP
- Rubro	: 18 Canon Sobre Canon Regalías Rentas de Aduana y Participaciones
- Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto	: S/. 74,600.00 soles

Que, mediante Informe Legal N°007-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del plan de trabajo: “Patrullaje Municipal de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – 2024”, la misma cuenta con un presupuesto total que asciende a S/. 74,600.00 (Setenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de: 45 días calendario, misma que deberá ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO: “PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – 2024”, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 74,600.00 (Setenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°014-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2024.

45 días calendario, misma que será ejecutado bajo la modalidad de **Administración Directa**; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, mismo que tendrá la siguiente estructura funcional programática:

- Categoría Presupuestal	: 9002 APNOP
- Rubro	: 18 Canon Sobre Canon Regalias Rentas de Aduana y Participaciones
- Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto	: S/ 74,600.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del **PLAN DE TRABAJO: "PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - 2024"**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc:
ARCHIVO
GCM
GMAJ
GMPP
GMDSSP
SGRCyA
SGII